



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA
"CUMBRE BOHEMIA" EN LA COMUNA DE
SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 481

SAN ANTONIO, 13 de Octubre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en Región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la **Corporación Cultural y Educacional por Amor al Arte, RUT. N° 65.133.881-6**, representada por su presidenta doña **Mercedes del Pilar Somalo Parra, cédula nacional de identidad [REDACTED]**, ambos con domicilio para estos efectos en calle **[REDACTED]** Antonio, Región de Valparaíso, con fecha 13/10/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad cultural- recreativa, para aproximadamente 200 personas, con el objeto de promover el folclor urbano y conmemorar el día de la música, denominada **"Cumbre Bohemia"**, a contar de **las 12:00 horas en el Paseo de la Negra Éster, ubicado en calle Sargento Aldea s/n, comuna de San Antonio, hasta las 18:00 horas, el día sábado 14 de octubre de 2023**. Adjunta a su solicitud la siguiente documentación: Certificado N° 7295- DMAO, de fecha 12.10.2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de San Antonio, donde autoriza la utilización del espacio donde se realizará la actividad cuya autorización se solicita, en horario de 12:00 horas a 18:00 horas.-
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 5.- Que, en el análisis de solicitud de autorización de evento, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.
- 6.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de

este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

c.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a la **CORPORACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL POR AMOR AL ARTE**, RUT. N° [REDACTED], representado por su presidenta doña **Mercedes Del Pilar Somalo Parra**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED], Región de Valparaíso, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad cultural- recreativa:

ACTIVIDAD : “Cumbre Bohemia”

HORARIO : Desde las 12:00 horas hasta las 18:00 horas.

LUGAR : Paseo La Negra Éster, ubicado en calle Sargento Aldea s/n, comuna de San Antonio.

2.- COMUNÍQUESE a presente Resolución para su conocimiento, a la solicitante, a la I. Municipalidad de San Antonio y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento su desplazamiento desde y hacia el evento y en el evento mismo.

b.- Debe contar con medidas de mitigación:

b.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del lugar del evento.

b.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación

de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

c.- Deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

13/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: DeeqY0t jnq3gUoqIgr811Q==

ASD/asd

ID DOC : 20409404

Distribución:

1. CORPORACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL POR AMOR AL ARTE (Mail: c.poramoralarte@gmail.com)
2. I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl; cguerra@sanantonio.cl; knielsen@sanantonio.cl; emunoz@sanantonio.cl; idiaz@sanantonio.cl; cpavez@sanantonio.cl)
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)